

INSTRUCTIVO GGA N° 03.-

A LA GERENCIA GENERAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – SOFIA, ADMINISTRACION DE ADUANA DELOS AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI , Y PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 7143/23 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, EL DECRETO N° 82/23 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023”, LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, EL DECRETO REGLAMENTARIO N°4672/05;

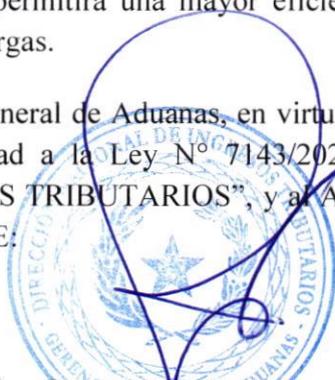
CONSIDERANDO: Que, el Artículo 8° de la Ley 2422/04 sobre simplificación de procedimientos, uso de tecnologías de información y automatización dispone en su numeral 1 que “La Dirección Nacional de Aduanas debe adoptar procedimientos y mecanismos que simplifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los distintos actores involucrados en actividades de comercio exterior, incluyendo la utilización extendida de tecnologías de información, automatización y comunicaciones para el intercambio electrónico de información”.

Que, la globalización de la tecnología permite cumplir con la presentación y tratamiento en línea del Manifiesto Internacional de Cargas, de manera electrónica y anticipada, con aplicación de sistemas especializados de gestión de riesgos, que permitan realizar los controles aduaneros desde la distancia a través de sistemas automatizados de información.

Que, habiéndose avanzado en el **Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de la Gerencia General de Aduanas**, dependiente de la novel Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, para la creación y desarrollo de un nuevo Sistema Informático de Gestión de Cargas, apoyados por la **Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA** y la **Empresa Korea Trade Network – KTNET**.

Que, ante tal situación, se torna necesario iniciar el periodo de prueba del nuevo Sistema de Gestión de Cargas en la vía aérea, que permitirá una mayor eficiencia en los procesos aduaneros relacionados al manifiesto de cargas.

POR CONSIGUIENTE: La Gerencia General de Aduanas, en virtud de las facultades de las que se halla investida de conformidad a la Ley N° 7143/2023 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, y al Artículo 386 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", DISPONE:


Juan Francisco Omedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

DE LAS GENERALIDADES

- 1- Establecer el inicio del periodo de prueba en carácter de piloto, del nuevo Sistema de Gestión de Cargas para la vía de transporte aérea, a partir del día lunes 4 de diciembre de 2023 por el plazo de 30 días corridos.
- 2- Disponer el alcance de cumplimiento del presente Instructivo a las Empresas de Transporte Aéreo, Agentes de Transportes, Agentes de Cargas, funcionarios de la Dirección de Fiscalización y de las Divisiones de Resguardo, Registro, Sub Administración y Vistoria, de la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.
- 3- Aclarar que la Prueba Piloto dispuesta en esta normativa, será realizada en paralelo con datos reales transmitidos por las Empresas de Transporte Aéreo, registradas en el Servidor de homologación y pruebas de la DTIC – SOFIA, sin afectar la operatoria normal de desaduanamiento de mercaderías.
- 4- Habilitar de manera provisoria los módulos del Sistema de Gestión de Cargas que incluyen el Portal Externo, el Portal Interno, el Portal de Gestión de Riesgos y el Portal de Administración.
- 5- Disponer que, para los casos de consultas o reportes de cualquier inconveniente técnico relacionado con el Sistema de Gestión de Cargas durante el periodo de prueba piloto, los usuarios deberán comunicarse a través del correo electrónico **soporte_koica@aduana.gov.py** habilitado para atención diferenciada.
- 6- Los funcionarios designados y Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera a fin de participar en la de prueba en carácter de piloto del nuevo Sistema de Gestión de Cargas deberán asistir al Edificio Costanera 2do Piso Sala de Reuniones DTIC – SOFIA, de 13:30 a 16:30 los días Martes – Miércoles – Jueves.

DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

- 7- Las Empresas de Transporte Aéreo deberán transmitir normalmente el Manifiesto Electrónico Aéreo mediante la plataforma TEMA, en el plazo establecido en las disposiciones vigentes.
- 8- Una vez transmitido los datos del manifiesto electrónico en la plataforma TEMA, serán registrados de manera automática en el Portal Externo del nuevo Sistema de Gestión de Cargas.


Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

- 9- El Agente de Transporte deberá ingresar al Portal Externo con su usuario habilitado para el efecto y proceder a verificar el Manifiesto de Cargas Electrónico, pudiendo realizar actualizaciones de campos y datos permitidos.
- 10- El Agente de Cargas, de igual manera, podrá proceder a verificar y actualizar los datos permitidos de su manifiesto desconsolidado, al efecto de su presentación previa a la llegada del medio de transporte. En el caso que no se haya procedido a la validación de los datos de manera previa a la presentación del manifiesto de cargas por parte del Agente de Transporte, el Agente de Cargas podrá realizar las correcciones pertinentes de manera posterior mediante el Modulo de Rectificación.
- 11- Habiéndose cumplido las verificaciones correspondientes, el Agente de Transporte procederá a presentar electrónicamente el Manifiesto de Cargas, instante en el cual se registran la información declarada en el Portal Interno y se asigna el ESTADO INFORMÁTICO PRESENTADO.
- 12- Presentado el manifiesto electrónico por parte del Agente de Transportes, el Sistema Automatizado de Gestión de Riesgos procederá al análisis predictivo de los datos transmitidos pudiendo identificar y seleccionar títulos de transporte que serán sometidos a control aduanero al momento del desembarque de la mercadería.
- 13- En los casos de guías aéreas que no hayan sido consignados el Identificador Único del Contribuyente (RUC), serán seleccionados automáticamente por el Sistema de Gestión de Riesgos, para un control aduanero total al momento de su arribo. Se podrá rectificar la campo RUC de manera posterior mediante el Modulo de Rectificación.
- 14- En los casos de títulos de transporte consignados a Agentes de Carga o Empresas de Remesa Expresa, obligatoriamente deberán registrar el identificador RUC correspondiente, requisito para avanzar en la presentación del manifiesto de cargas.
- 15- La Dirección de Fiscalización, a través de los funcionarios del Departamento de Análisis y Gestión de Riesgos, procederán a analizar de forma manual la información presentada en el Manifiesto internacional de Cargas al efecto de seleccionar títulos de transporte con mercaderías que serán sometidas a control físico o no intrusivo al momento del desembarque del medio de transporte. El mencionado proceso es denominado "AUDITORIA DEL MANIFIESTO DE CARGAS".
- 16- Realizada la auditoria del manifiesto, el funcionario fiscalizador interviniente procederá a aprobar el manifiesto de cargas, para avanzar en el trámite del proceso.
- 17- Arribado el medio de transporte al recinto aduanero, el Agente de Transporte, mediante su Portal Externo deberá solicitar la autorización de desembarque de cargas a la

autoridad aduanera, para el otorgamiento de la libre platica, requisito indispensable y obligatorio para proceder al desembarque de las cargas transportadas.

- 18- Hasta tanto se culmine la interconexión del Sistema de Gestión de Cargas con el Sistema Informático de Gestión de Depósitos de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - la DINAC, los funcionarios de la División Resguardo de la Aduana respectiva, procederán a los procesos de registro informático de ingreso a depósito de mercaderías.
- 19- Ingresado a depósito la totalidad de la carga declarada en el manifiesto de cargas, se procederá a la aprobación automática del informe relacionado de descarga.
- 20- Las mercaderías no declaradas en el Manifiesto de Cargas (Sobrantes sin Declarar), deberán ser registradas en el Sistema de Gestión de Cargas por parte del Depositario al momento del ingreso y serán consideradas en situación de abandono, sujetas al tratamiento de las mercaderías para remate aduanero.
- 21- A partir del ingreso a depósito, los funcionarios de la División Visturía, procederán a la verificación de las guías aéreas seleccionadas para control, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Fiscalización y del Sistema Automatizado de Gestión de Riesgos.
- 22- Cumplido el proceso de control, los funcionarios verificadores, deberán registrar en el Portal Interno, las observaciones e irregularidades detectadas, en cuyo caso procederán a registrar como verificación conforme.
- 23- El Modulo de Rectificación consiste en un sub modulo incluido en el Portal Externo, donde el Agente de Transporte o Agente de Cargas, podrán solicitar de manera electrónica la rectificación de los datos contenidos en el manifiesto de cargas, sujetos a la aprobación de la corrección por parte de la autoridad aduanera designada para el efecto.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 24- Culminado el proceso de Prueba Piloto, se establece un periodo de 30 días adicionales para realizar la evaluación del proceso, la medición de los tiempos de cada trámite, identificación y análisis de eventuales errores que puedan ocurrir, y acompañar las adecuaciones pertinentes.
- 25- Disponer que durante el periodo de Prueba Piloto, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación – SOFIA deberá realizar el análisis técnico necesario y la identificación de actividades a ser realizadas para la migración e implementación del nuevo Sistema de Gestión de Cargas.


Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

- 26- Establecer como fecha prevista para la implementación oficial en Producción, del nuevo Sistema de Gestión de Cargas, el día lunes 05 de febrero de 2024.
- 27- Encomendar a los distintos actores intervinientes en el proceso de prueba, la máxima cooperación para lograr los objetivos trazados en el marco del ensayo piloto.
- 28- Encomendar a las Direcciones involucradas, el más estricto seguimiento y efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.



ASUNCIÓN, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS